

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

AUDIENCIA DE RENDICIÓN Y EXHIBICIÓN DE CUENTAS CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 103 y 104 DE LA LEY 1306 DE 2009.

REFERENCIA: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INCAPAZ: NELLY AMANDA BAQUERO HERRERA
RADICACIÓN: 11001311000092011009710

En Bogotá siendo las 02:30 p.m. del día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) hora y fecha señalados en auto anterior, el suscrito JUEZ SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS EN ASUNTOS DE FAMILIA, procede a constituir y seguidamente a declarar abierta la audiencia pública programada dentro del proceso de la referencia, cuyo objetivo es que el guardador designado y demás interesados en el referido asunto, presenten un balance y confeccionen un inventario soportado respecto de los bienes de la incapaz NELLY AMANDA BAQUERO HERRERA, y luego para que rinda un informe de la situación personal de la interdicta conforme lo estatuyen los artículos 103 y 104 de la ley 1306 de 2009.

Comparecen con el fin antes indicado, la guardadora ASTRID ESTHER BAQUERO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 51.847.860 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 116915 D1 expedida por el H. Consejo Superior de la Judicatura acompañada del contador público FAUSTO EMILIO SALAZAR HINESTROZA identificado con cédula de ciudadanía No. 4791.852 y T.P: 22278-T de la Junta Central de Contadores.

Asiste el Agente del Ministerio Público adscrito a este Estrado Judicial Dr. Milton Gonzalo Beltrán Acosta identificado con cédula de Ciudadanía No. 79897.867.

Acto seguido, a los deponentes se les toma el juramento de rigor y se les informa el objeto de la diligencia para luego concederle el uso de la palabra a la guardadora y a su contador para que manifiesten lo pertinente frente a estas diligencias.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar la compareciente indica la siguiente dirección de notificación: Calle 25 No 69 – 51 interior 6 Apto 201 Barrio Salitre, Teléfono: 3153503639. Correo electrónico: astridbaq@hotmail.com y vaqueroywaquerosas@gmail.com.

En este estado de la diligencia el Juzgado considera necesario entrar a proferir el siguiente **AUTO**: Para los efectos legales pertinentes, el Despacho tiene en cuenta las manifestaciones que realiza la compareciente, quien allegó unas ordenes médicas y el informe general del contador tal cual como se expuso en esta diligencia en pantalla compartida por el despacho, el cual es visible de folios 453 a 459 del expediente, los cuales se ponen en conocimiento de los interesados en esta diligencia.

Ahora bien, como quiera que el balance general de ingresos, egresos y gastos no se presenta conforme a lo señalado en los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 del 2009, no se tiene en cuenta el mismo; razón por la cual, se le otorga el término de **30 días hábiles** para que se sirva allegarlo a este Estrado con la labor realizada mediante contador público con los soportes del caso y ajustado a las recomendaciones hechas en esta diligencia por el Despacho y el agente de la Procuraduría.

Se requiere a la representante legal para que allegue resumen de la historia clínica, certificación o epicrisis de la interdicta con el fin de saber a ciencia cierta el estado de salud de la misma y el tratamiento dado. También se otorgan **30 días hábiles** para la presentación de dicha documental.

Igualmente, se recomienda a la guardadora que ejerza con suma responsabilidad y diligencia sus funciones como representante legal de la protegida, indicándole que cualquier modificación respecto de la situación personal o patrimonial de su representada, debe informarlo a este Estrado Judicial quien continuará realizando seguimiento a este asunto conforme lo determina la Ley 1306 de 2009.

Se ordena a la Oficina de Apoyo Judicial que de este documento se expida una copia con destino a los interesados, si así lo requieren previo el pago de las expensas necesarias.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y en constancia se firma digitalmente por el titular del Despacho.

Quedan partes e intervinientes notificados en Estrados,

El Juez,

Firmado Por:

**GABRIEL DARIO JURIS GOMEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23b51c4149cb9498c33b3f8ff1fcc4ac8340a6a0c5803c287061141aa1c5539d

Documento generado en 16/03/2021 03:40:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>